

En lo Principal: Avenimiento, finiquito y renuncia de acciones; En Otrosí: Solicitud que indica y archivo.

S. J. L de Policía Local (1º)

1/e



Judith Loreto Poblete Perines, abogada, por la parte demandante y ~~dona~~ Grace Evelyn Álvarez Ordenes, abogada por la parte demandada, en autos infraccionales, caratulados "Poblete con Body Concept", Causa Rol Nº 17.300-2013-YP, a SS. de consuno respetuosamente decimos:

Que a fin de terminar el presente proceso, las partes vienen en celebrar el presente avenimiento, contando ambas partes con poder suficiente en autos, de la siguiente forma;

Que la parte demandada sin reconocer los hechos motivos de esta causa y solo con el objeto de terminar este proceso, en este acto paga a la parte demandante la suma de \$180.000, con un cheque nominativo a nombre de la parte demandante, suma de dinero que es recibida en este acto por la parte demandante a su entera satisfacción y conformidad, asimismo en virtud del presente avenimiento, las partes se otorgan el más completo y total finiquito y renuncia de acciones, civiles, infraccionales, penales o de cualquier índole, indicando que nada se adeudan por ningún concepto.

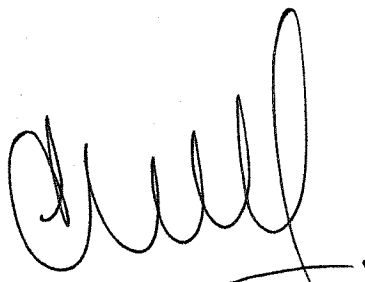
POR TANTO

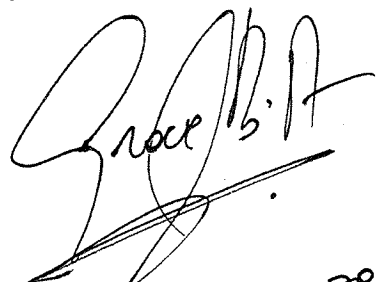
RUEGO A SS: Se sirva tenerlo presente

EN EL OTROSI: Ruego a SS. en virtud del avenimiento antes señalado, no continuar con el procedimiento infraccional y determinar el archivo de estos antecedentes.

AUTORIZACIÓN NOTARIAL
EN HOJA ADJUNTA




13.679.373-2.


15.427.790-0

FIR. / /



//MARON ANTE MÍ, en su calidad de abogados doña JUDITH LORETO POBLETE PERINES, C.I.N°13.679.878-2, y doña GRACE EVELYN ALVAREZ ORDENES, C.I.N°15.427.790-0; quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas. Doy fe.- Santiago, 14 de noviembre de 2013.-



43^a
NOTARIA